



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal - Unión Marital de Hecho
Demandante	Alvaro lagos Camacho
Demandado	Maris Elizabeth Ospina Posada
Radicado	No. 05001-31-10-014- 2021- 00383-00
Decisión	Admite Demanda
Número	466

El señor Alvaro Lagos Camacho, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, por conducto de apoderado judicial ha presenado demanda para obtener la declaración de Unión Marital de Hecho y sociedad patrimonial, con la señora Marís Elizabeth Ospina Posada, que se ajusta a los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y en consecuencia, El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Verbal de Declaración de **Existencia de Unión Marital de hecho y sociedad patrimonial**, propuesta por el señor **Alvaro Lagos Camacho**, en contra de la señora **Marís Elizabeth Ospina Posada**, por reunir los requisitos formales para el efecto.

SEGUNDO: Impártasele el trámite del proceso Verbal de primera instancia regulado en el Título 1, Capítulo 1, artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Correr traslado de la demanda al extremo demandado por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de contradicción, con atención al Decreto 806 de 2020 en concordancia con el Código General del Proceso.

CUARTO.- Para efectos de decidir lo relacionado con la medida cautelar que además deberá ser modificada con total acogimiento a lo dispuesto en el literal a) numeral 1º del artículo 590 del Código General el Proceso,



informará el valor de las pretensiones estimadas en la demanda para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica, para efectos de fijar la caución.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza